



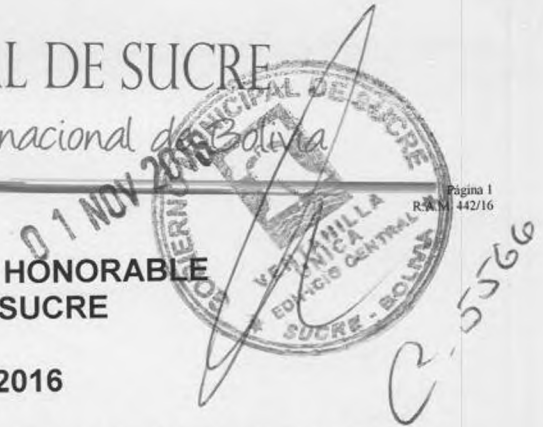
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 442/16

Sucre, 26 de octubre de 2016



Página 1
R.M. 442/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: 032/2016 de 21 de octubre de 2016, el Sr. Pedro Fernando Rocabado Bustamante, COORDINADOR GENERAL y Lic. María Teresa Serrano de Kuno, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR (CAF), hacen conocer al Presidente y por su intermedio al H. Concejo Municipal, que según datos estadísticos publicados por diferentes Medios de Comunicación Escrita, habría incrementado el índice de número de población de la ciudad de Sucre, dedicados a actividades negativas, como el alcoholismo, drogadicción, divorcio y aborto, señalando que de acuerdo al último estudio realizado por el Centro de Ayuda Familiar, las causas son las familias disfuncionales y destruidas por falta de valores, principios y sobre todo la falta de conocimiento sobre los roles de padres y madres para educar a sus hijos, con ese antecedente, solicitan Permiso para ocupar las inmediaciones del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la 1ra. FERIA DE LA FAMILIA, el día domingo 27 de noviembre de la presente gestión, de Hrs. 07:00 am, a 17:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de los representantes del CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, con la finalidad de realizar la 1ra. FERIA DE LA FAMILIA, el día domingo 27 de noviembre de 2016, de Hrs. 07:00 am, a 17:00 pm, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 442/16

Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

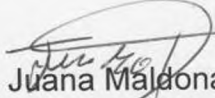
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de los representantes del CENTRO DE AYUDA FAMILIAR (CAF), con la finalidad de realizar la 1ra. FERIA DE LA FAMILIA, el día domingo 27 de noviembre de 2016, de Hrs. 07:00 am, a 17:00 pm, sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2°.- Los organizadores del referido evento, deberán coordinar con el Ejecutivo Municipal, para el normal desarrollo de sus actividades programadas, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

